

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ



ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

“Implementación de medidas en la lucha contra el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas en la División de investigación de lavado de activos de la Dirección Antidrogas PNP durante el periodo 2012 al 2015”

**Tesis para optar el grado de Magister en Ciencia Política con
mención en Políticas Públicas y Gestión Pública**

Carlos Noé Guillén Enriquez

Asesora: Magister Sofía Isabel Vizcarra Castillo

Mayo - 2016

“Implementación de medidas en la lucha contra el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas en la División de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección Antidrogas PNP durante el periodo 2012 al 2015 ”

INTRODUCCIÓN

La investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas es un componente del sistema antilavado en la lucha frontal contra este ilícito penal. Este sistema está compuesto por un conjunto de instituciones públicas: como el Poder Judicial, Ministerio Público, Procuraduría Pública, Superintendencia de Banca y Seguros – Unidad de Inteligencia Financiera, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Aduanas y la Policía Nacional del Perú.

Durante los años 2012 a 2015, periodo comprendido por el presente caso de estudio, los resultados respecto al control del lavado de activos se ha centrado básicamente en la detección de posibles casos. Sin embargo, la investigación policial de los casos no ha sido efectiva, conforme se desprende de los estudios realizados por la propia Policía Nacional, representando un serio riesgo frente a las acciones de prevención y represión del lavado de activos en el Perú. Por lo tanto se requiere conocer como se han implementado las medidas de investigación policial para el delito de lavado de activos proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas en la División de Investigación de Lavado de Activos (DIVILA) de la Dirección Antidrogas PNP durante el periodo 2012-2015 y cuáles han sido las principales limitaciones para un trabajo más efectivo en el control del lavado de activos.

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Superintendencia Adjunta de Aduanas (SUNAT-ADUANAS) y en el ámbito penal represivo tenemos a la Policía Nacional del Perú (PNP), Procuraduría Pública (PP), Ministerio Público (MP), y Poder Judicial (PJ)., para mayor ilustración se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 4 : Rol de cada uno de los actores que participan en la investigación del delito de lavado de activos proveniente del TID

ACTORES	COMPETENCIA	FUNCION
Unidad de Inteligencia Financiera	Administrativa	Detecta, analiza y reporta operaciones sospechosas , su accionar es preventivo
Superintendencia Adjunta de Aduanas	Administrativa	Participa en la detección del transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables. al portador, su accionar es preventivo
Policía Nacional del Perú	Penal-represivo	Detecta, investiga y denuncia el delito de lavado de activos, su accionar es represivo.
Procuraduría Pública	Penal-represivo	Participa en defensa de los intereses del Estado en la investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, su accionar es penal.
Ministerio Público	Penal-represivo	Dirige jurídicamente la investigación del delito de lavado de activos, tiene la carga de la prueba, titular de la persecución y acción penal.
Poder Judicial	Penal-represivo	Ejercer el juzgamiento del delito de lavado de activos, sentenciando en forma condenatoria o absolutoria.

Fuente: Información propia

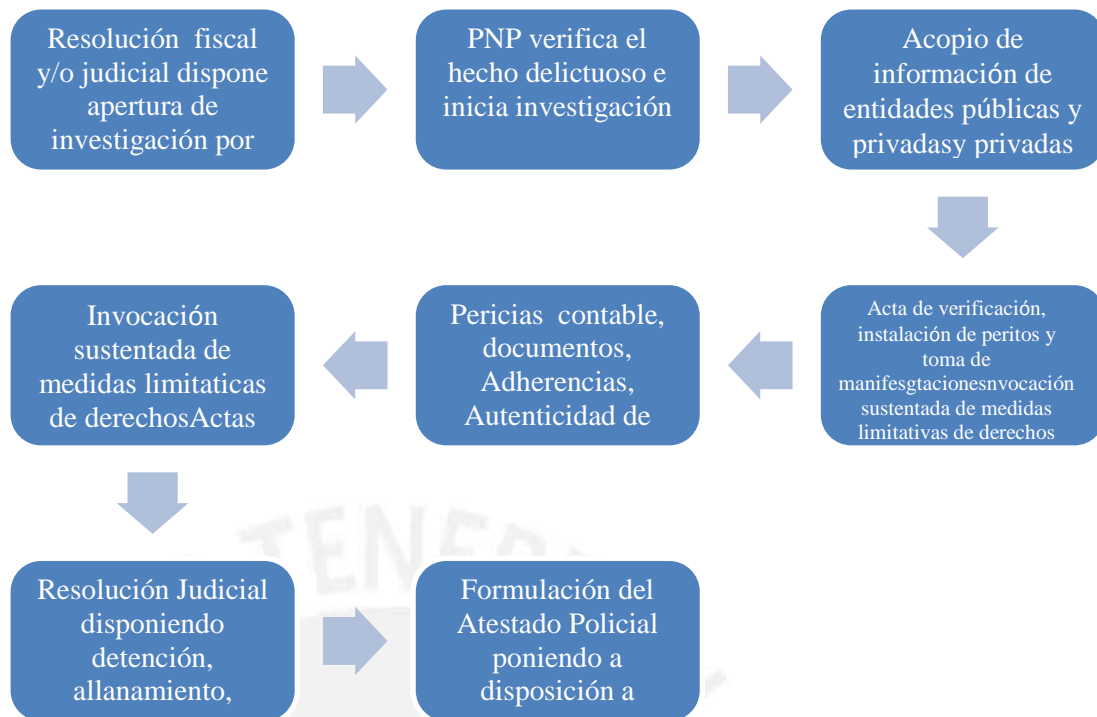
A través de este cuadro se observa que los respectivos actores desarrollan funciones tanto en el ámbito administrativo (preventivo) y penal (represivo) en la lucha contra el delito de lavado de activos proveniente del TID.

Dentro de este contexto se puede afirmar que la lucha contra el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas tiene un diseño dual en razón que la parte preventiva está más avocada a la prevención mediante normas de carácter administrativo que regulan el sistema financiero como son a los bancos y otras entidades (cooperativas, casas de cambios, etc.) y la parte penal por normas de carácter represivo que regulan la investigación y el juzgamiento en el delito de lavado de activos.

1.3 Procedimientos de investigación policial en el delito de lavado de activos

La investigación técnico-policial del delito de lavado de activos proveniente del TID tiene su amparo legal en el Manual de procedimientos operativos de la Policía Nacional del Perú (MAPROPOL) que ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N°30-2013-PNP-DIRGEN/EMG del 15 de Enero del 2013, el cual se detalla en el siguiente gráfico

Gráfico 2 : Secuencia y/o etapas del proceso de investigación del delito de lavado de activos proveniente del TID



Fuente : Manual de Procedimientos Operativos de la PNP

La aplicación del manual de procedimientos operativos se da sin problemas en la práctica policial cotidiana. A continuación se describe en detalle como se da dicha aplicación en la actividad de investigación del lavado de activos proveniente del TID. Este proceso empieza con una resolución fiscal o judicial de apertura de investigación, seguidamente el personal policial procede a verificar el hecho delictivo tal como lo ha señalado varios de los operadores entrevistados. Luego se acopia información, posteriormente el equipo de investigación policial toma manifestaciones, formula actas y pericias, para poder invocar sustentadamente medidas limitativas de derechos¹, se ejecuta las medidas y finalmente se formula el documento. Dentro de este contexto la unidad especializada realiza las diligencias

¹ Detención preliminar de personas, allanamiento y descerraje con fines de incautación de bienes muebles e inmuebles, así como objetos o instrumentos del delito.

preliminares con participación y presencia del representante del Ministerio Público, quien canaliza a través del Fiscal de la Nación o del Juez competente el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria, reserva bursátil y el secreto de las comunicaciones, conforme lo establece el artículo 7 del Decreto Legislativo N°1106 del 18 de Abril del 2012 como regla de investigación para este tipo de investigación compleja. Es preciso indicar que cada etapa o secuencia del proceso investigador tiene una duración de 2 meses conforme lo expresan los operadores entrevistados, por lo que todo el proceso dura 16 meses aproximadamente, tal es así que por lo general estos casos son declarados por la autoridad fiscal complejos.

2. Limitaciones en la investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del TID.

En la investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del TID se presentan limitaciones de orden técnico-jurídico, diseño institucional y recursos humanos, que afecta la cadena de valor en el proceso y juzgamiento de este ilícito penal. No existe una visión compartida y fortalecimiento de las capacidades institucionales en los componentes de prevención, detección y represión penal del sistema antilavado. Consecuentemente no se podrá cumplir con el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado mediante Decreto Supremo N°057--2011-PCM del 30 de Junio del 2011.

2.1 Problemas de interpretación normativa para la aplicación de la prueba indiciaria.

Fernando de Trazegnies Granda, (1997) sostiene respecto a la prueba indiciaria que la doctrina norteamericana reconoce que no es una prueba directa proporcionada por un documento o incluso por un testigo que vio u oyó algo; sino una prueba circunstancial o indiciaria que trata de un hecho que puede ser utilizado para inferir otro hecho. En la prueba indirecta, se prueba un hecho pero que no es el que se quiere probar en última instancia sino que se trata de acreditar la existencia del hecho "final" con la prueba de un hecho intermedio.

De alguna manera, se trata de probar una cadena de hechos y circunstancias que se proyectan más allá de los límites de lo estrictamente probado; sosteniendo que es el razonamiento lógico-crítico que a partir de uno o más hechos indicadores lleva al Juez a la certeza del hecho investigado; siendo así que este tipo de prueba resulta relevante para suplir las carencias de la prueba directa sobre todo en las investigaciones complejas de lavado de activos, delitos fiscales y otros

En realidad la prueba indiciaria complementa muchas carencias que tiene la prueba directa en un proceso de investigación de lavado de activos, por la misma naturaleza que tiene este ilícito penal de utilizar testaferros, operaciones camufladas de legitimar dinero, bienes, efectos y ganancias mal habidos para darles una apariencia legal que con la prueba directa prácticamente sería complicado probarlas. Para mayor ilustración se

